



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 162/2019

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APRUEBA EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL BCB EN EL MARCO DE LA LEY N° 1267 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE) – GESTIÓN 2020.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

La Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020.

El Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 que aprueba el Estatuto del BCB y sus modificaciones posteriores.

La Resolución de Directorio N° 090/2019 de 23 de julio de 2019 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del BCB (RE-SPO).

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB (RE-SP).

La Resolución de Directorio N° 121/2016 de 5 de julio de 2016 que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2016-2020 del BCB.

La Resolución Biministerial N° 24/2019 de 15 de julio de 2019 que aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2020.

La Resolución Ministerial N° 767/2019 de 12 de julio de 2019 que aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2020.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 162/2019

La Resolución de Directorio N° 106/2019 de 20 de agosto de 2019, de aprobación del Anteproyecto de Plan Operativo Anual, el Presupuesto Institucional 2020 y el Presupuesto Plurianual del BCB del Ente Emisor.

El Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2019-8 de 26 de diciembre de 2019, de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión.

EL Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2019-455 de 26 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el numeral 11 del párrafo I de su artículo 158 determina que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene la atribución de aprobar el Presupuesto General del Estado presentado por el Órgano Ejecutivo, dentro del término de sesenta días. En caso de no ser aprobado en este plazo, el proyecto se dará por aprobado. En el párrafo I de su artículo 321, dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Asimismo, en su artículo 327 dispone que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 1670 en sus artículos 44 y 54 inciso a), establece que la Máxima Autoridad del BCB es su Directorio y a tal efecto, dicho órgano colegiado está facultado para dictar normas y adoptar decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley. Asimismo, en conformidad al inciso g), corresponde al Directorio aprobar el Presupuesto del Banco Central de Bolivia, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

Que la Ley N° 1178 en su artículo 6 modificado por el párrafo II de la disposición adicional segunda de la Ley N° 777, establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar, en procedimiento a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión. En su artículo 8 determina que el Sistema de Presupuesto preverá los importes y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación y Organización Administrativa adoptada. En su inciso c), hace referencia a que el presupuesto de gasto del BCB y de otras entidades públicas de intermediación financiera, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 162/2019

Que la Ley N° 1267, aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2020, el cual incluye el Presupuesto del BCB.

Que el Decreto Supremo N° 3246 en su artículo 2 dispone que su objeto es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar en función con el Plan Estratégico Institucional en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el SPIE.

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas por Resolución Suprema N° 225558, determinan en su artículo 2 que constituyen disposiciones legales y técnicas que tienen por objeto la implantación de este Sistema en las entidades y órganos públicos. Estas normas no son limitativas y no excluyen a los servidores públicos del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa que regulan la gestión pública.

Que el Estatuto del BCB establece en el numeral 28) de su artículo 11, que el Directorio es responsable de aprobar el POA, el Presupuesto del Banco y los traspasos intrainstitucionales.

Que el RE-SPO del BCB, señala en su artículo 14 que para contar con información que permita iniciar la elaboración del POA, articulado y concordante con el PEI, el Departamento de Planificación y Presupuesto, llenará el siguiente cuadro con información obtenida del PEI (...). En base a esta información, acatando las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública, se iniciará la: a) Programación de acciones de corto plazo, b) Determinación de Operaciones y Tareas y c) Determinación de requerimientos. Por su parte, el Artículo 15 establece que concluida la formulación del POA, la SPCG es responsable de poner el proyecto de POA a consideración del Presidente del BCB, a través del Gerente General. El Presidente del BCB, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA a consideración del Directorio del BCB para su aprobación.

(...) Aprobado el POA, el Presidente del BCB dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al MEFP en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como a la SPCG, quien se encargará de su publicación y difusión al interior del BCB, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa.

Que el RE-SP dispone en su artículo 13 que el marco de referencia para la formulación del Presupuesto del BCB es el POA. Una vez definidos los objetivos, las operaciones y los requerimientos de recursos físicos, se elaborará el presupuesto institucional. En su artículo 15 que el Subsistema de Formulación Presupuestaria del BCB cuantifica en términos monetarios, a través del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Gastos, el POA y la Organización Administrativa, de tal manera que permita a la Institución, cumplir con sus objetivos de forma eficaz y eficiente.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//4. R.D. N° 162/2019

Que el Plan Estratégico Institucional 2016-2020 determina la misión, visión, objetivos estratégicos, estrategias y valores del BCB.

Que la Resolución Bi-Ministerial N° 24 aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2020 y son de cumplimiento obligatorio en todas las Entidades del Sector Público.

Que la Resolución Ministerial N° 767 aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2020, que son de cumplimiento obligatorio en todas las Entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2020.

Que mediante la Resolución de Directorio N° 106/2019, la Máxima Autoridad de la Institución aprueba el Anteproyecto del Plan Operativo Anual, el Presupuesto Institucional 2020 y el Presupuesto Plurianual del BCB del Ente Emisor.

Que mediante Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2019-8, la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión ha evaluado las modificaciones aprobadas en el PGE mediante Ley N° 1267 para la gestión 2020 y los ajustes de orden técnico que permitan adecuar el POA y Presupuesto del BCB y recomienda poner a consideración del Directorio su aprobación.

Que mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2019-455, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que la aprobación del POA y Presupuesto 2020 del BCB, es legalmente procedente por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo al Directorio considerar su aprobación en conformidad a lo establecido en la Ley N° 1670 y el Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual del Banco Central de Bolivia para la Gestión 2020, de acuerdo a la siguiente composición:

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2020

POA	ACCIONES DE CORTO PLAZO	OPERACIONES	ACTIVIDADES	TAREAS
GASTOS	4	99	221	831
INGRESOS		14	21	50
TOTALES	4	113	242	881

Artículo 2.- Aprobar el Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la Gestión 2020, en el marco de la Ley N° 1267 que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2020, de acuerdo al siguiente detalle:



Banco Central de Bolivia

Directorio

//5. R.D. N° 162/2019

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020 POR GRUPOS PRESUPUESTARIOS (Expresado en Bolivianos)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN POR GRUPO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
110	INGRESOS DE OPERACIÓN	942.546.014
150	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	373.781.684
160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	345.410.601
350	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	318.153.338
TOTAL		1.979.891.637

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020 POR GRUPOS PRESUPUESTARIOS (Expresado en Bolivianos)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN POR GRUPO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
100	SERVICIOS PERSONALES	152.845.677
200	SERVICIOS NO PERSONALES	103.867.605
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	40.882.605
400	ACTIVOS REALES	37.444.919
500	ACTIVOS FINANCIEROS	44.554.217
600	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	1.208.271.831
700	TRANSFERENCIAS	312.697.155
800	IMPUESTOS REGALÍAS Y TASAS	2.405.614
900	OTROS GASTOS	76.922.014
TOTAL		1.979.891.637

Artículo 3.- La Gerencia General queda encargada de la ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 27 de diciembre de 2019


Guillermo Aponte Reyes Ortiz
PRESIDENTE a.i.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//6. R.D. N° 162/2019

Armando Pinell Siles
DIRECTOR a.i.

Walter Morales Carrasco
DIRECTOR a.i.

José Gabriel Espinoza Yáñez
DIRECTOR a.i.